

INFORME TÉCNICO N° 013- 2017 -SUNAT/8C4100

Lima, 10 de Agosto de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1
Ubicación de los bienes	: OSA Ica
Teléfono	: 634-3600

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 15/02/2017
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada
- Informe N° 0013-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017
- Memorándum N° 174-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017
- Solicitud Electrónica N° 00121-2017-8C3102 de fecha 3/4/2017 y seguimientos
- Correo Electrónico de fecha 24/4/2017
- Solicitud Electrónica N° 00158-2017-8C3102 de fecha de fecha 25/4/2017 y seguimientos
- Informe N° 174-2017-SUNAT/8B5302 de fecha 9/6/2017
- Correo de fecha 8/8/2017- Valor en Libros

III. BASE LEGAL

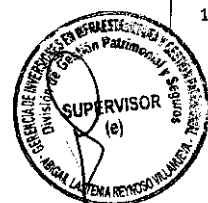
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- Norma N° 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestion de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.° 503-2016-SUNAT/8C0000.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT.

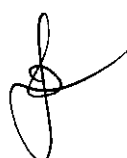
IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

4.1 Mediante Memorándum N° 174-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017 (Folio 16), la Oficina de Soporte Administrativo Ica solicita la baja de 74 bienes patrimoniales (Calculadora Eléctrica, Destructora de documentos, Equipo para aire acondicionado tipo industrial, Estabilizador, Ventilador eléctrico para mesa o de pie, Ventilador eléctrico para pared, Ventilador eléctrico para techo y Videograbadora); por Causal de RAEE; sustentando su


**CRISTIAN OMAR
CESPEDES OJEDA**
 Reg. N° 6962

¹ El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.


SUPERVISOR
 (e)



propuesta con Informe N° 0013-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017 (Folio 13-15), emitido por la OSA Ica.

- 4.2** En el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
- Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - Se encuentran técnicamente obsoletos.
 - Se han convertido en residuos.
 - Se encuentran en mal estado de operatividad.
 - Se encuentran en desuso.
 - Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Asimismo, se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, por tanto, califican como residuos de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Físico – Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 15/02/2017 (Folio 12)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folio 10-11)
- Informe N° 0013-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017 (Folio 13-15)

El Acta de Inspección aludida, fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la OSA Ica y personal técnico contratado, en la cual se dejó constancia que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos), recomendándose su baja y disposición respectiva.

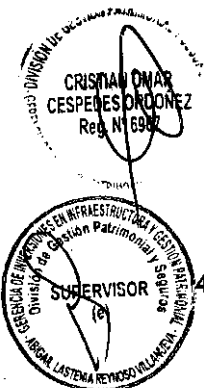
4.3 Validación de la información

Mediante Solicitud Electrónica SIGED N° 00121-2017-8C3102 de fecha 03/04/2017 (Folio 19), se solicitó a la Supervisión 1 de la DGPS la validación de la información de 74 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA; en respuesta mediante correo electrónico de fecha 24/04/2017 (Folio 22), precisa que todos los bienes se encuentran disponibles, con el estado de conservación de MALOS, y ubicados en la ADUANA DE PISCO-CSC PISCO / EDIFICIO 1/ SOTANO 01, así como, indica que ninguno de los bienes cuenta con garantía, ni corresponden al grupo de bienes donados (se refiere a bienes donados con cargo y pacto de reversión); adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria, no señalando observaciones que impidan proseguir el procedimiento.

4.4 Opinión Técnica

Mediante Solicitud Electrónica N° 00158-2017-8C3102 de fecha 25/04/2017 (Folio 25), remitida a la DSAM de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, se solicitó opinión técnica sobre 74 bienes de su ámbito de competencia y se gestione la aprobación de la indicada Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 09/06/2017 (Folio 44) el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja de 63 bienes de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 174-2017-SUNAT/8B5302 (Folio 40-41). Asimismo dicho informe indica que no son competentes para emitir opinión de 11 bienes (calculadora eléctrica, calculadora electrónica y videograbadora), por lo que se procede a excluirlos de la propuesta de baja.

4.5 Exclusión de Bienes de la Propuesta



A) De lo indicado en el numeral 4.4 del presente, corresponde excluir los siguientes bienes:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	742203180149	CALCULADORA ELECTRICA	SIN OPINIÓN TECNICA
2	742203180165	CALCULADORA ELECTRICA	SIN OPINIÓN TECNICA
3	742203180260	CALCULADORA ELECTRICA	SIN OPINIÓN TECNICA
4	742203180301	CALCULADORA ELECTRICA	SIN OPINIÓN TECNICA
5	742205851193	CALCULADORA ELECTRONICA	SIN OPINIÓN TECNICA
6	742205851196	CALCULADORA ELECTRONICA	SIN OPINIÓN TECNICA
7	742205851213	CALCULADORA ELECTRONICA	SIN OPINIÓN TECNICA
8	742205851246	CALCULADORA ELECTRONICA	SIN OPINIÓN TECNICA
9	742205851248	CALCULADORA ELECTRONICA	SIN OPINIÓN TECNICA
10	742205851252	CALCULADORA ELECTRONICA	SIN OPINIÓN TECNICA
11	952299120015	VIDEOGRABADORA	SIN OPINIÓN TECNICA

B) Asimismo, respecto al bien de CP 742216550437 DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS, se observa que a la fecha no ha cumplido con la depreciación contable manteniendo un valor residual significativo, por lo que se procede a excluir dicho bien a fin de que se evalúe con mayor detenimiento su situación en un próximo informe.²

En tal sentido, se excluyen un total de 12 bienes de la propuesta, quedando **aptos 62** bienes para proseguir con el trámite de baja.

4.6 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Físico – Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 15/02/2017 (Folio 12)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folio 10-11)
- Informe N° 0013-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017 (Folio 13-15)

4.7 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 08/08/2017 (Folio 47), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/07/2017 de los **62** bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes, cuyo detalle se precisa en su anexo (Folio 46).

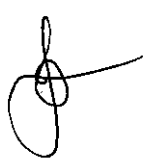
4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TACNA
 CRISTIAN OMAR
 CESPEDES ORDÓÑEZ
 Reg. N° 4967

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TACNA
 DIVISIÓN DE GESTIÓN PATRIMONIAL Y SEGURIDAD
 SUPERVISOR
 JORGE LASTERA REYES

Esta observación se realizó mediante correo de fecha 04/04/2017 (folio 21 vuelta)



4.9 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 77 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 09/08/2017), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **62 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

CRISTIAN OMAR
CESPEDES ORBON
Reg. N° 6987



53

VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la Oficina de Soporte Administrativo Ica mediante Memorándum N° 174-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017 (Folio 16), ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 0013-2017-SUNAT/6K0600 de fecha 21/03/2017 (Folio 13-15), y Acta de Inspección Físico – Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 15/02/2017 (Folio 12), habiendo el área técnica de GIPI, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE, contando con su aprobación de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los bienes calificados como RAEE descritos en el Anexo 1.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **62** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

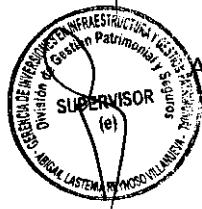
En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.

CRISTIAN OMAR
CESPEDES ORDOÑEZ
Reg. N° 698

SUPERVISOR
División de Gestión Patrimonial y Soporte

- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (Folios 48-50), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción



Atentamente.

PC4109
2017
52

ANEXO N° 01 DEL INFORME TECNICO N° 013- 2017-SUNAT/8C4100 DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

Utilidad al Sistema (Ley 27995) : NO

Uicación: SSA ICA

N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST CONS	VALOR EN LIBROS AL 31/07/2017 S/	CUENTA CONTABLE
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	112240100071	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	CARRIER	MODELO GENERICO		M	1.00	1503020901
2	112240100197	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	MODELO GENERICO	WCKM028575	M	1.00	1503020901
3	112279700880	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	95004941	M	76.56	91050301
4	112279700884	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	95004441	M	76.56	91050301
5	112279700905	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	95004953	M	76.56	91050301
6	112279700908	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	95004893	M	76.56	91050301
7	112279700962	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	95004912	M	76.56	91050301
8	112279701397	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FAN STAR	MODELO GENERICO	98002702	M	93.75	91050301
9	112279701439	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FAN STAR	MODELO GENERICO	98002752	M	93.75	91050301
10	112279701579	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	99003725	M	97.49	91050301
11	112279702384	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	TOSHIBA	MODELO GENERICO		M	1.00	91050301
12	112279703229	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080533	M	65.80	91050301
13	112279703277	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080581	M	65.80	91050301
14	112279703358	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080662	M	65.80	91050301
15	112279703402	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080706	M	65.80	91050301
16	112279703542	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067566	M	59.50	91050301
17	112279703545	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067571	M	59.50	91050301
18	112279703583	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067614	M	59.50	91050301
19	112279703789	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	MODELO GENERICO	EH0122	M	45.00	91050301
20	112279705159	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		M	87.00	91050301
21	112279705165	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		M	87.00	91050301
22	112279705168	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		M	87.00	91050301
23	112279705172	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		M	87.00	91050301
24	112279705176	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		M	87.00	91050301
25	112279705177	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		M	87.00	91050301
26	112279705178	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		M	87.00	91050301
27	112279705277	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	AMERICA	MODELO GENERICO		M	70.00	91050301
28	112283660021	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	MODELO GENERICO	97003504	M	126.27	91050301
29	112287620195	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO		M	76.56	91050301
30	112287620279	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	KC-58B		M	77.23	91050301
31	112287620310	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	322829	M	90.51	91050301
32	112287620311	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	333687	M	90.51	91050301
33	112287620528	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466793	M	98.21	91050301
34	112287620530	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466723	M	98.21	91050301
35	112287620533	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-465404	M	98.21	91050301
36	112287620535	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-465376	M	98.21	91050301
37	112287620536	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-465391	M	98.21	91050301
38	112287620537	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466140	M	98.21	91050301
39	112287620538	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466226	M	98.21	91050301
40	112287620539	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-467509	M	98.21	91050301
41	112287620543	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-467858	M	98.21	91050301
42	112287620544	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466764	M	98.21	91050301
43	112287620545	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-465399	M	98.21	91050301
44	112287620548	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-467841	M	98.21	91050301
45	112287620549	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-465368	M	98.21	91050301
46	112287620551	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-465378	M	98.21	91050301
47	112287620552	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466815	M	98.21	91050301
48	112287620553	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-465392	M	98.21	91050301

CRISTIAN OMAR
CESPEDES ORDONEZ
Reg. 176967

SUPERVISOR
(e)
ASTERA REPOSICION

N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST CONS	VALOR EN LIBROS AL 31/07/2017 S/	CUENTA CONTABLE
			MARCA	MODELO	SERIE			
49	112287620554	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466761	M	98.21	91050301
50	112287620555	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466804	M	98.21	91050301
51	112287620557	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO	7-466210	M	98.21	91050301
52	112287620857	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		M	68.00	91050301
53	112287620858	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		M	68.00	91050301
54	112287620863	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		M	68.00	91050301
55	112287620866	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		M	68.00	91050301
56	112287620868	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		M	68.00	91050301
57	112287620870	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		M	68.00	91050301
58	112287620881	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		M	68.00	91050301
59	462252150387	ESTABILIZADOR	SISTELEC	MODELO GENERICO	96020102	M	1.00	1503020904
60	462252150389	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020048	M	1.00	1503020904
61	462252150390	ESTABILIZADOR	SISTELEC	SE-004H	96020049	M	1.00	1503020904
62	742216550043	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	SHREDEX	MODELO GENERICO	1485113002151	M	1.00	1503020101
TOTAL							4,643.56	

COMISARÍA DE ASesoría JURÍDICA

 CRISTIAN OMAR CESPEDAS ORDÓÑEZ

 Reg. N° 6967

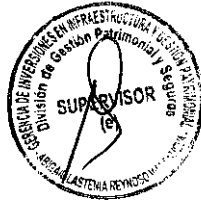
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION PATRIMONIAL

 SUPERVISOR (e)

ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 13 - 2017-SUNAT/8C4100

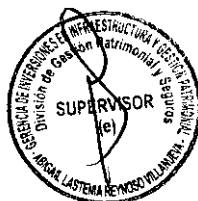
**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS
SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 09/08/2017**

N°	EMPRESAS
1	ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
2	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
3	ACKOR PERU S.A.C.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	AMBIENTRA S.R.L.
6	ANCRO S.R.L.
7	ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR BEFESA PERU S.A.
9	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
10	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
11	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
12	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
13	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
17	CORPORACION HURACAN S.A.C.
18	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
19	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
20	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
21	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
22	DIAMIRE S.R.L.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
4	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOMA PERU E.I.R.L.
26	ECOPLANET S.A.
27	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
28	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
29	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C
30	ENVAK S.A.C.
31	ENVASES D'MENDIETA
32	EPS FLORES E.I.R.L.
33	FERROCAS E.I.R.L.
34	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
35	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.



[Handwritten signature]

36	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
37	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
38	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
39	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
40	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
41	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
42	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
43	JAI PLAST SRLTDA..
44	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
45	L Y M TORRES E.I.R.L.
46	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
47	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
48	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
49	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
50	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
51	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
52	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
53	PALMANOVA S.A.C.
54	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
55	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
56	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
57	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
58	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
59	RECPER S.A.C.
60	REPERSA IQUITOS S.A.C.
61	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL SAC
62	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
63	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
64	RESITER PERU S.A.C.
65	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
66	RYM GUMYMSER S.R.L.
67	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
68	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
69	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
70	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
71	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
72	SUPERMAQ S.A.C.
73	TECNISAN E.I.R.L.
74	TOWER AND TOWER S.A.
75	ULLOA S.A.
76	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
77	WR INGENIEROS E.I.R.L.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.